

Fue clasificado como homologado con fecha 10 de febrero de 1976.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**23780** *ORDEN de 30 de septiembre de 1976 por la que se concede autorización definitiva a los Centros no estatales de Formación Profesional que se citan para impartir las enseñanzas en las ramas, profesiones, especialidades y clasificación que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional que más abajo se determinan, y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañado de los informes preceptivos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes, y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional a que se refieren,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, con el nivel, ramas de enseñanza, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se detallan, a los Centros siguientes:

*Provincia de La Coruña*

Localidad: Présaras (Vilasantar).

Denominación: «Fontambre».

Titular: «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima».

Capacidad: 120 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Agraria (profesión: Explotaciones Agropecuarias).

Localidad: La Coruña.

Denominación: «Karbo».

Domicilio: Calle Ramón Cabanillas, número 2.

Titular: Don Ramón Carrasco Navarro.

Capacidad: 120 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesión: Administrativa) y Delineación (profesión: Delineante).

*Provincia de Oviedo*

Localidad: Navia.

Denominación: «Manuel Suárez».

Titular: Fundación Benéfica «Manuel Suárez».

Capacidad: 650 puestos.

Nivel: Primero y segundo grados.

Clasificación: Homologado.

Enseñanzas autorizadas:

De primer grado: Ramas del Metal (profesión: Mecánica), Electricidad (profesión: Electricidad), Química (profesión: Operador de laboratorio) y Administrativa y Comercial (profesión: Administrativa).

De segundo grado: De régimen general, ramas del Metal (especialidad: Fabricación Mecánica), Electricidad (especialidad: Operadores de Cuadros y Automatismos), Química (especialidades: Química de Laboratorio y Química de la Industria) y Administrativa (especialidad: Comercio Exterior y Transporte); de régimen de enseñanzas especializadas, ramas del Metal (especialidad: Máquinas-Herramientas), Electricidad (especialidad: Instalaciones y Líneas Eléctricas) y Administrativa y Comercial (especialidad: Administrativa).

Enseñanzas complementarias de acceso al segundo grado.

*Provincia de Valladolid*

Localidad: Valladolid.

Denominación: «Santa María Micaela».

Domicilio: Calle Renedo, 29.

Titular: Congregación de Religiosas Adoratrices.

Capacidad: 240 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesión: Administrativa), Moda y Confección (profesión: Mo-

da y Confección), Hogar (profesión: Hogar), Textil (profesión: Textil) y Peluquería y Estética (profesión: Peluquería y Estética).

*Provincia de Vizcaya*

Localidad: Bilbao.

Denominación: «Arce».

Domicilio: Calle del Correo, números 7 y 11.

Titular: Don José A. Menéndez Viejo.

Capacidad: 200 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama de Peluquería y Estética (profesión: Peluquería y Estética).

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado a uno estatal u homologado será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento, para su oportuna anotación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**23781** *ORDEN de 2 de octubre de 1976 por la que se dispone el funcionamiento de una sección de Formación Profesional de primero y segundo grados en el Instituto Nacional de Bachillerato «Bernat Metge», de Barcelona-Besós.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Delegado provincial de Barcelona, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Instituto Nacional de Bachillerato «Bernat Metge», de Barcelona-Besós, funcionará, a partir del curso académico 76-77, una sección de Formación Profesional de Primero y segundo grados, dependiente del Instituto Politécnico Nacional «Escola del Treball», de Barcelona, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; rama Química, profesión Operador de Laboratorio, y rama Eléctrica, profesión Electricidad. Y las de segundo grado, en la rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa, por enseñanzas especializadas. Asimismo impartirá, con el carácter de a extinguir, el grado de Oficialía en la rama Química, especialidad de Químico de Laboratorio, y el grado de Maestría en la citada rama Química, especialidad de Químico de Laboratorio.

Segundo.—Los gastos de personal que origine el funcionamiento de la citada sección serán sufragados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material inventariable, mobiliario y material fijo serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar, o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Cuarto.—Al frente de la sección habrá un Profesor-Delegado que dependerá orgánicamente del Director del Instituto y funcionalmente del Director del Centro oficial de Formación Profesional a que se halla adscrito. Dicho Profesor-Delegado será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal que sea necesario contratar con el citado Patronato y cuyo nombramiento se considere imprescindible para la buena marcha de la sección, teniendo en cuenta que las actividades que por el personal del mencionado Instituto se dediquen a las enseñanzas de Formación Profesional se considerarán, a todos los efectos como prestadas en aquél, y para que, en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.